

Requisitos Legales de Gestión (RLG) y Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) en función de las características de la explotación

En zonas Red Natura 2000



Índice

Contenidos

- RLG 3: Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
 - Requisito 25
 - Requisito 26

1. En zonas Red Natura 2000.

Ámbito: Medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrícolas de la tierra

RLG 3: Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, sobre cuyas especies se relacionan en su Anexo II. Transpuesta por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Art. 6.1 y 6.2 Conservación de hábitats y especie de la Red Natura 2000.

Requisito 25

En las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se debe cumplir lo establecido en los mismos (por ejemplo: uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.)

Requisito 26

En la explotación que se haya realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiera el sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, se debe:

- disponer del certificado de no afección a Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos y
- llevar a cabo las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el organismo competente en materia de medio ambiente, en su caso.